

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 14, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LAS SENADORAS NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO, GEOVANNA BAÑUELOS DE LA TORRE Y CORA CECILIA PINEDO ALONSO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Las suscritas senadoras de la República Nancy de la Sierra Arámuro, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Cora Cecilia Pinedo Alonso, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 55 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforman el artículo 11, la fracción VII del artículo 14, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona un artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para crear la Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos**, conforme a la siguiente:

**Exposición de Motivos.**

Desde hace más de una década el robo de combustibles empezó a ser un problema de gran escala para la seguridad y el patrimonio nacional, sin embargo, casos notables de corrupción en donde estaban involucrados funcionarios del gobierno hizo que esta situación se soslayara y encubriera. [\*]

El sector energético es una de las áreas estratégicas de nuestro país. En términos económicos, representa la segunda fuente de ingresos después de las remesas y, de acuerdo al Instituto de Estadística, Geografía e Historia (INEGI), aporta alrededor del 7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

Petróleos Mexicanos (Pemex) ha tenido pérdidas millonarias como consecuencia del robo de hidrocarburos en el que participan desde la delincuencia organizada, pasando por familias que se dedican a la venta al menudeo de combustible robado, hasta funcionarios públicos en activo que colaboran en las diversas modalidades de este ilícito penal.

El 12 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, la cual tiene por objeto establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos, así como establecer las medidas necesarias para prevenir la comisión de los mismos o suspender sus efectos.

Entre los supuestos jurídicos que sanciona la Ley están la sustracción, aprovechamiento, compra, enajenación, adquisición, comercialización de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. De igual manera, también sanciona a quien resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte, altere o adultere hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Con la reciente reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se incluyeron los delitos en materia de hidrocarburos, en la lista de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, esto como consecuencia del alto impacto social que genera su comisión, así como por el riesgo en que coloca a la seguridad energética y al patrimonio de la nación.

En este último punto, el daño al patrimonio nacional, entre 2012 y el primer trimestre de 2017 se extrajeron de Pemex 12'487,000 barriles de gasolinas de tomas clandestinas; presentándose en el mismo periodo ante la Procuraduría General de la República (PGR) 20, 868 denuncias por el robo de combustibles, siendo 2015 el año

que concentró el mayor número, con 5,261 denuncias, y 2012 el de menor número, con 1,874 denuncias [\*] .En la actual administración federal, se han iniciado más de 3 mil carpetas de investigación por el delito de robo de combustible.

La política de combate al robo de combustibles implementada por el gobierno federal ha logrado reducir de manera considerable el robo de combustible, sin embargo, consideramos que dado el impacto negativo que tiene en términos sociales, de seguridad y en las finanzas y patrimonio de Pemex es necesario crear una Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos que cuente con el presupuesto y el personal calificado que permita que las personas que realizan esta conducta delictiva realmente sean procesados y castigados por su comisión.

Nuestro presidente de México ha estimado que Pemex dejará de perder alrededor de 50.000 millones de pesos por el combate al robo de combustible y ha sostenido que aún no se ha erradicado por completo el robo de combustible y que sigue habiendo tomas clandestinas, razón por la cual se va a mantener el operativo y se va a continuar enfrentando el robo de combustible reforzando la seguridad en los oleductos y cambiando el modelo de suministro de Pemex a las estaciones de servicio.

De acuerdo con cifras del Gobierno federal, las pérdidas de Pemex por robo llegaron a 65.000 millones de pesos (unos 3.387 millones de dólares) en 2018, en tanto que el director general de Pemex, Octavio Romero, informó que el robo pasó de 56.000 barriles diarios en promedio de 2018 a unos 8.000 barriles diarios en febrero, es decir, aunque en mucho menor medida pero todavía continúa cometiéndose éste delito, lo que redundará en la apertura de nuevas carpetas de investigación.

La efectividad de la política implementada está dando como resultado, en materia de procuración e impartición de justicia, que aumente el número de personas detenidas y relacionadas con la comisión de delitos en materia de hidrocarburos. Aunado a ello, recordemos que este ilícito penal ahora amerita prisión preventiva oficiosa, razón por la cual los agentes del ministerio público encargados de investigar estos delitos requerirán, además de la capacitación constante en su materia, que se especialicen en la procuración de justicia de este tipo de delitos para evitar que por una deficiente integración de las carpetas o de la falta de argumentos bien sustentados o del desahogo de medios de prueba y de pruebas, el o los responsables a quienes se les imputa su participación o comisión del delito obtenga su libertad y no cumplan con su responsabilidad penal.

Los tres Poderes de la Unión deben de trabajar en unidad para poder combatir con total eficacia este delito. El Ejecutivo manteniendo y reforzando la política que ha implementado desde el inicio de su gobierno; el Judicial resolviendo con prontitud y apegado a la ley los casos penales que lleguen a los juzgados, y el poder Legislativo realizando los cambios normativos que permitan dar sustento legal a la política y creando los órganos que efficienten el combate al robo de hidrocarburos en cualquiera de sus modalidades.

Queda claro que en la comisión de este delito participa una red de personas bien articuladas y que han logrado corromper a funcionarios de diferente nivel para que puedan sustraer de Pemex sin problema alguno gasolina, crudo, maquinaria y documentos para aparentar legalidad dentro de la ilicitud que realizan. Gracias a esa articulación con empleados de Pemex, los presuntos delincuentes poseen un conocimiento de todo el procedimiento técnico que conlleva su extracción, almacenamiento y distribución. A pesar de ello, ni la Fiscalía General de la República, ni el Ejército o la Marina cuentan con información de inteligencia sobre grupos dedicados a la extracción ilegal de combustibles, de tal manera que el combate contra el robo de combustible sea eficaz.

Mediante la presente Iniciativa buscamos crear la Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos que cuente con el presupuesto y el personal calificado que permita que las personas que realizan esta conducta delictiva realmente sean procesados y castigados por su comisión.

La Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia. Deberá informar mensualmente al

titular de la Fiscalía General de la República sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las investigaciones, así como las determinaciones o procesos según sea el caso.

Igualmente, de forma anual, presentará ante el Senado de la República y al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, este último sólo en los casos en que exista correlación entre los delitos en materia de hidrocarburos y posibles actos de corrupción cometidos desde la función pública, un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

El combate al robo de combustible no ha sido ni continuará siendo tarea fácil; ha llegado a constituir la segunda fuente de ingresos para los grupos del crimen organizado; solo en 2017 se detectaron 10 mil 363 tomas clandestinas de combustible. [\*] En los últimos años los delitos en materia de hidrocarburos han tenido un aumento insostenible, de acuerdo con cifras de PEMEX [\*]; en los últimos cuatro años, las denuncias por tomas clandestinas en sus ductos se han disparado 404%, situación que se está revirtiendo con el actual gobierno, sin embargo, es preciso contar con una Fiscalía Especializada en materia de hidrocarburos con la competencia para atender la investigación, denuncias y procedimientos de oficio que se activen para vencer a la delincuencia organizada y proteger y defender el patrimonio nacional.

Finalmente, para explicar el sentido y alcance de las reformas propuestas, se presenta un cuadro comparativo entre la legislación vigente y la presente propuesta de reforma a los artículos **11, fracción VII del artículo 14, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona un artículo 30 Bis de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal</p> <p>La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos: I. Titular de la Fiscalía General de la República;</p> <p>II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>III. Titulares de las Fiscalías Especializadas;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal</p> <p>La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:</p> <p>I. Titular de la Fiscalía General de la República;</p> <p>II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y <b>Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos.</b></p> <p>III. Titulares de las Fiscalías Especializadas;</p>
<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Fiscal General;</p> <p>II. Coordinación General;</p> <p>III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos;</p> <p>IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;</p>	<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República</p> <p>La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Fiscal General;</p> <p>II. Coordinación General;</p> <p>III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos;</p> <p>IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;</p>

<p>V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>VI. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>VII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;</p> <p>VIII. Coordinación de Métodos de Investigación;</p> <p>IX. Coordinación de Planeación y Administración;</p> <p>X. Órgano Interno de Control;</p> <p>XI. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;</p> <p>XII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y</p> <p>XIII. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>VI. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p><b>VII. Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos</b></p> <p>VIII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;</p> <p>IX. Coordinación de Métodos de Investigación;</p> <p>X. Coordinación de Planeación y Administración;</p> <p>XI. Órgano Interno de Control;</p> <p>XII. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;</p> <p>XIII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y</p> <p>XIV. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 30 Bis. (Sin correlativo)</p>	<p><b>Artículo 30 Bis. Funciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos</b></p> <p><b>La Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia. Deberá informar mensualmente al titular de la Fiscalía General de la República sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las investigaciones, así como las determinaciones o procesos según sea el caso.</b></p>



	<p><b>Igualmente, de forma anual, presentará ante el Senado de la República y al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, este último sólo en los casos en que exista correlación entre los delitos en materia de hidrocarburos y posibles actos de corrupción cometidos desde la función pública, un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.</b></p>
--	--

Por los motivos antes expuestos, someto a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 14, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 11, se reforma la fracción VII del artículo 14, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona un artículo 30 Bis de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal.

La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:

I. Titular de la Fiscalía General de la República;

II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos y **Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos.**

III. Titulares de las Fiscalías Especializadas;

Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República

La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:

I. Fiscal General;

II. Coordinación General;

III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos;

IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;

V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

VI. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;

**VII. Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos.**

VIII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;

IX. Coordinación de Métodos de Investigación;

X. Coordinación de Planeación y Administración;

XI. Órgano Interno de Control;

XII. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;

XIII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y

XIV. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

#### **Artículo 30 Bis. Funciones de la Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos**

**La Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos tendrá bajo su cargo la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia. Deberá informar mensualmente al titular de la Fiscalía General de la República sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las investigaciones, así como las determinaciones o procesos según sea el caso.**

**Igualmente, de forma anual, presentará ante el Senado de la República y al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, este último sólo en los casos en que exista correlación entre los delitos en materia de hidrocarburos y posibles actos de corrupción cometidos desde la función pública, un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor ciento ochenta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de llevar a cabo los ajustes presupuestales y de personal necesarios dentro de la Fiscalía General de la República para la implementación y funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** A partir del año fiscal siguiente a la publicación del presente decreto, la Cámara de Diputados deberá considerar dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación el presupuesto destinado al funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada en Materia de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a diez días del mes de julio de dos mil diecinueve.

**Senadoras.**

**Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre.**

**Cora Cecilia Pinedo Alonso y Nancy de la Sierra Arámburo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

[\*] Dan cuenta de ello dos investigaciones ampliamente documentadas realizadas por la periodista Ana Lilia Pérez, publicadas con los títulos El cartel negro (Editorial Grijalbo, 2011) y PEMEX RIP (Editorial Grijalbo 2017).

[\*] Aroche Aguilar, Ernesto. “Con EPN, el registro de tomas clandestinas en ductos de Pemex supera por ocho veces el de Calderón. En Animal Político, sección Nacional, 7 de febrero de 2018. Consultado en: <http://bit.ly/2Dt8w7B> el 25 de abril de 2019.

[\*] [http://www.pemex.com/acerca/informes\\_publicaciones/Paginas/tomas-clandestinas2017.aspx](http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Paginas/tomas-clandestinas2017.aspx)

[\*] *El economista*. Disponible en: <http://www.economista.com.mx/empresas/Incontenible-robo-degasolina-en-ductos-de-Pemex-20180610-0090.htm>

*Pemex.* Disponible en: [http://www.pemex.com/acerca/informes\\_publicaciones/Pagina/tomasclandestinas.aspx](http://www.pemex.com/acerca/informes_publicaciones/Pagina/tomasclandestinas.aspx).

